



BOLETÍN FISCAL FEBRERO 2023

PRV
Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

- 1 Primera versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2 Publicación de las tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes de los ejercicios 2021 y 2020.
- 3 REPSE, Se modifican las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas.
- 4 Declaración de la Prima de Riesgos de Trabajo 2023 ante el IMSS.
- 5 La consulta de la Opinión de cumplimiento ante el SAT estará suspendida de manera temporal.

1. PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.

El pasado 25 de enero del presente, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer en su página de internet, la Primera versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, que sólo adiciona una Regla relativa a la *“Declaración de pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos”*, en la que señala que los asignatarios a que se podrán realizar los pagos de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos correspondientes al mes de diciembre de 2022, es a más tardar el 28 de febrero de 2023.



2. PUBLICACIÓN DE LAS TASAS EFECTIVAS DEL ISR DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2020.

Recientemente el SAT dio a conocer en su página de internet, en diversas fechas, 4 publicaciones de las Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes para los ejercicios de 2021 y 2020 de las principales actividades económicas que forman parte de cinco sectores económicos: minería, industrias manufactureras, comercio al por mayor, comercio al por menor y servicios financieros y de seguros; entre los que se encuentran las industrias automotriz y farmacéutica.

<http://omawww.sat.gob.mx/TasasEfectivasISR/Paginas/index.html>

Para efectos de los presentes parámetros dados a conocer por el SAT, se deberán considerar las siguientes definiciones:

Riesgo impositivo: es la contingencia de incumplimiento de las disposiciones fiscales que le son aplicables a un contribuyente o a un conjunto de contribuyentes y que repercute en el correcto pago de contribuciones, concretamente en materia del impuesto sobre la renta.



2. PUBLICACIÓN DE TASAS EFECTIVAS DEL ISR DE GRANDES CONTRIBUYENTES DE LOS EJERCICIOS 2021 Y 2020.

Tasa efectiva de impuesto: Es aquella que se calcula con la información manifestada en la última declaración anual del impuesto sobre la renta correspondiente al ejercicio fiscal en cuestión, mediante la división del monto del impuesto sobre la renta causado en el ejercicio fiscal que corresponda, entre los ingresos acumulables de dicho ejercicio.

$$\text{Tasa efectiva de impuesto} = \frac{\text{ISR causado}}{\text{Ingresos acumulables}}$$



3. REPSE, SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS.

El pasado 3 de febrero se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo”, en términos generales, entre otras, las modificaciones son las siguientes:

1. Se adicionan los requisitos para el registro: Último comprobante de nómina (PDF) y el último comprobante del Sistema Único de Determinación (SUA) emitido por el IMSS (PDF).
2. Se adicionan las causales en los que se podrán negar, cancelar, renovar y modificar el registro de personas físicas o morales que soliciten su registro en el REPSE o ya cuenten con el.



4. Declaración de la Prima de Riesgos de Trabajo 2023 ante el IMSS.

Una de las obligaciones de los patrones, es revisar anualmente su siniestralidad, para determinar si permanecen en la misma prima de riesgos de trabajo, o si ésta disminuye o aumenta; una vez calculada, deben informar al Seguro Social, el valor con el cual cubrirán las cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo, a más tardar el 28 de febrero del 2023.

Por lo anterior, el no presentar la determinación de la prima del seguro de riesgos o hacerlo extemporáneamente o con datos falsos o incompletos, en relación con el periodo y plazos señalados, el patrón podrá ser sujeto a la imposición de una multa equivalente al importe de veinte a doscientas diez veces la UMA; así como, un crédito fiscal por concepto de diferencias a cargo por una prima mayor.

Dicha declaración podrá presentarse de manera electrónica, en la siguiente liga: <https://idse.imss.gob.mx/imss/>, en el apartado de DAPSUA, en donde se captura el archivo con extensión .DAP generado en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), al momento del cálculo de la prima de riesgo de trabajo.



5. La consulta de la Opinión de cumplimiento estará suspendida de manera temporal.

Mediante su página de internet el SAT dio a conocer lo siguiente:

“Estimado contribuyente:

El autoservicio de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales no estará disponible a partir del 24 de febrero de 2023 a las 22:00 horas.

Se restablecerá a las 5:00 horas del 27 de febrero 2023, toma precauciones y en su caso obténla con anticipación.

Recuerda que la Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que se emita en sentido positivo tiene una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión y 3 meses para efecto de la obtención de estímulos o subsidios.”



PRV

Prieto, Ruiz de Velasco, S.C.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.